



Neiva, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2021-00317
PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	MARIA ELVIA CANO PERDOMO
DEMANDADO:	LUIS CARLOS RODRIGUEZ VILLALBA

Teniendo en cuenta que el abogado del demandado presentó recurso de reposición del auto del 28 de marzo hogaño, se ordena dar traslado por secretaría, conforme al artículo 319 y 110 del C.G.P.

Por lo anterior, se suspende la audiencia que se tenía programada para el día de hoy, la cual se reprogramará una vez resuelto el recurso.

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZ

E.C.